ACUERDO No. 014
(Agosto 31 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PAJARITO BOYACA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2026"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PAJARITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1066 de 2006, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, demás normas legales vigentes y,

CONSIDERANDO,

Que mediante Acuerdo No. 006 de mayo 31 de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Pajarito, aprobó el Plan de Desarrollo "Creemos en el Cambio 2024-2027"

Que en el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante Acuerdos Municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades; las anteriores consideraciones tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y la Ley 1483 de 2011.

Que la Ley 1483 de 2011, al referirse en su artículo 1 a las vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, faculta al Concejo Municipal de Pajarito, a iniciativa del Gobierno Local para "autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
Que conforme al artículo 12 de la Ley 819 de 2003, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo, a iniciativa del Gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial, o el órgano que haga sus veces.

Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, modificatorio del artículo 1 del Decreto 1957 de 2007, "los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Que la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto de inversión denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. Donde el monto total del proyecto para el Municipio de Pajarito será de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA MIL CIEN PESOS ($328.080.100,00) MCTE**; los cuales serán cubiertos así: Departamento: DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS **($215.876.705,80)** MCTE y Municipio CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($**112.203.394,20**) MCTE.

Que la Gobernación de Boyacá, solicitó Acuerdo de Vigencias Futuras por el monto correspondiente a la cofinanciación del Municipio de Pajarito.

Que la Alimentación escolar es considerada como un programa social.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo, y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que la Administración Municipal requiere ejecutar proyecto de inversión con Cargo a Vigencias futuras excepcionales que se enuncia a continuación, viabilizado en el banco de Proyectos del Municipio así:

PROYECTO 1: (Vigencias Futuras Excepcionales):

ITEM	NOMBRE DEL PROYECTO	APORTES CON PRESUPUESTO 2026		VALOR TOTAL DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION DEL PROYECTO
		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		

					APORTE MUNICIPIO
1	Implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026 en el Departamento de Boyacá.	$112.203.394,20	$215.876.705,80	**$328.080.100,00**	S.G.P. Alimentación Escolar y SGP-Propósito General-Libre Inversión

Que el Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS mediante Acta No. 005 de Agosto 13 de 2025, emitió concepto favorable para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

En Mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Pajarito,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Pajarito, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026; por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($112.203.394,20) MCTE**.con el propósito de financiar el proyecto y celebrar convenio interadministrativo con el Departamento de Boyacá, que tiene por Objeto; Implementación y ejecución del programa alimentación escolar PAE, como estrategia para garantizar los derechos fundamentales a la educación y la alimentación adecuada de los niños, niñas y adolescentes en el año 2026. Y con fuente de financiación S.G.P. Alimentación Escolar y SGP Propósito General Libre Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo caso se deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 819 de 2003 y el decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Municipal deberá realizar las gestiones para apropiar los recursos autorizados en el presente acuerdo, en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio para la vigencia 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Aprobación, Sanción y Publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Recinto del Concejo Municipal, a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

FERNANDO SANCHEZ CARDOZO
Presidente Concejo Municipal

LENAIDA RODRIGUEZ
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAJARITO BOYACA

CERTIFICA QUE:

Que el Acuerdo No. 014 del 31 de Agosto de 2025, Fue debatido y aprobado en sus debates reglamentarios así: **PRIMER DEBATE:** el día veintiséis (26) de Agosto de 2025. **SEGUNDO DEBATE:** el día treinta (30) y treinta y uno (31) de Agosto de 2025. En sesiones ordinarias hechas por los Honorables Concejales del Municipio de Pajarito Boyacá como consta en el acta No. 009 del Libro de Actas de comisión de presupuesto y actas No, 070 y 71 del Libro de Actas de Plenaria del Concejo Municipal.

Expedida en Pajarito - Boyacá a los treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2025.

LENAIDA RODRIGUEZ
Secretaria General